



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 246

REF.: Dispone término de contrato y se dispone haga efectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales

PUERTO MONTT, 17 MAY 2013

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resoluciones Exentas N° 015/069 de 06 de Enero de 2012 y N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución. ; la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 853-44-LE12; la Resolución Exenta N° 015/1803 de 04 de Octubre de 2012, que aprueba las bases administrativas y técnicas y autoriza el llamado a licitación pública ID 853-44-LE12, Resolución Exenta N° 015/015/1835 de 16 de Octubre de 2012 que adjudica licitación pública ID 853-44-LE12, ambas de Directora regional, de la Junta Nacional de Jardines infantiles, el Contrato de ejecución de diseño de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades para la reposición total del Jardín infantil Capullito de Osorno suscrito con fecha 17 de Octubre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y el proveedor Alvaro Patricio Hueche Fuentes, Memo interno N° 85 de fecha 06/05/2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 015/1803 de 04 de Octubre de 2012 de Directora Regional, se aprobaron las Bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación pública para la ejecución de diseño de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades para la reposición total del Jardín infantil Capullito de Osorno, para la Junta Nacional de Jardines infantiles, Publicada el 05 de Octubre de 2012, en el sitio web www.mercadopublico.cl, con el numero de ID 853-44-LE12.

2.- Que por Resolución exenta N° 015/1835 de 16 de Octubre de 2012, de Directora regional, se adjudico la licitación pública señalada precedentemente, contratándose a Alvaro Patricio Hueche Fuentes.

3.- Que con fecha 17 de Octubre de 2012 se suscribió un contrato de ejecución de diseño de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades para la reposición total del Jardín infantil Capullito de Osorno con el proveedor Alvaro Patricio Hueche Fuentes.



El primer paso, el más importante.

4.- Que por Memo interno N° 85 de 06 de Mayo de 2013, emitido por el Encargado de la Sección de Cobertura e Infraestructura, se solicita que haga efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales al proveedor Alvaro Patricio Hueche Fuentes, por cuanto ha incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, ya que de acuerdo a Memo interno 85, emitido por la Sección de Cobertura e Infraestructura se indica que el proveedor no ha subsanado observaciones del proyecto requeridas por este servicio dentro del plazo convenido.

5.- Que, los contratos administrativos, de acuerdo en lo establecido en el artículo 13 letra B de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro de prestaciones de servicios, podrán terminarse anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

6.- Que es necesario se dicte el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **PONGASE TERMINO** anticipado al contrato de ejecución de diseño de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades para la reposición total del Jardín infantil Capullito de Osorno suscrito con la fecha 17 de Octubre de 2012, con Álvaro Patricio Hueche Fuentes en virtud de lo establecido en el artículo 13 letra b de la Ley N° 19.886 y cláusula novena de dicho contrato.

2.- **HAGASE EFECTIVA** la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales correspondiente a la boleta de garantía N° 6283023, del Banco Estado, con vencimiento el 27 de Diciembre de 2013 por la suma de \$1.880.450.- (Un millón ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos), tomada por Álvaro Patricio Hueche Fuentes a nombre de esta institución, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del Decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en la cláusula Novena del contrato suscrito con fecha 17 de Octubre de 2012, por cuanto ha incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, ya que de acuerdo a Memo interno 85, emitido por la Sección de Cobertura e Infraestructura se indica que el proveedor no ha subsanado observaciones requeridas por este servicio en el plazo convenido.

3.- **PUBLIQUESE** la presente resolución en el sitio web www.mercadopublico.cl

4.- **IMPUTESE** el ingreso que origina la presente resolución, al Subtitulo 08, Item 02 "Multas y sanciones pecuniarias", del presupuesto vigente.



El primer paso, el más importante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


EVC/HOV/SMC/CSM/csm.

Distribución:

- Directora regional
- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Proveedor